

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme con fundamento en lo establecido por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7° fracción IV del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME**

### **CAPÍTULO I DIPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos para la operación y acreditación del Servicio Social del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, en lo sucesivo el "Instituto", con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

**Artículo 2°.-** Para efectos de este reglamento se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad cuyo carácter temporal y obligatorio es requisito previo para obtener el título profesional o grado académico que corresponda.

**Artículo 3°.-** Por prestador se entiende a los estudiantes y aquellos egresados no titulados que desarrollan actividades de servicio social.

**Artículo 4°.-** El Servicio Social de estudiantes tendrá por objeto:

- I. Convertir esta prestación en un acto de reciprocidad para con la sociedad a través de los planes y programas del sector público; y
- II. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

**Artículo 5°.-** Los estudiantes del Instituto prestarán el Servicio Social para cumplir con los créditos que marca el plan de estudios.

**Artículo 7°.-** El Servicio Social tiene un valor de 10 créditos en los planes de estudio diseñados por competencias profesionales y será sujeto a evaluación por parte de la dependencia en donde se preste el servicio para asignar una valoración numérica.

**Artículo 8°.-** La duración del Servicio Social deberá cubrir un mínimo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 meses ni mayor a dos años.

**Artículo 9°.-** La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**Artículo 10°.-** Los programas de Servicio Social podrán ser de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas, operación de programas especiales gubernamentales, programas autorizados exclusivamente por la Subdirección de Vinculación del Instituto, que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

**Artículo 11.-** El Servicio Social será evaluado por el responsable del programa de Servicio Social que asesoró y supervisó las actividades de la dependencia donde se llevaron a cabo las actividades.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 12.-** La Subdirección de Vinculación a través de la Oficina de Servicios Estudiantiles es la única instancia que recluta, asigna y autoriza la prestación del Servicio Social.

**Artículo 13.-** La Subdirección de Vinculación será la encargada de realizar las gestiones con dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente donde puedan realizar actividades de Servicio Social los estudiantes de Instituto.

**Artículo 14.-** La Oficina de Servicios Estudiantiles difunde en la comunidad escolar las normas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación del Servicio Social en el Instituto.

**Artículo 15.-** La Oficina de Servicios Estudiantiles es la responsable de la apertura, administración y control de expedientes de los prestadores de servicio social.

**Artículo 16.-** La Oficina de Servicios Estudiantiles brinda inducción al Servicio Social dirigida a los estudiantes potenciales que cumplan los requisitos.

**Artículo 17.-** La Oficina de Servicios Estudiantiles será la encargada de enviar las calificaciones finales de Servicio Social al Departamento Control Escolar.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 18.-** El prestador de Servicio Social debe estar inscrito en el Instituto, en el período en que inicie en este proceso, en caso contrario la Subdirección de Vinculación será la responsable de autorizar el trámite.

**Artículo 19.-** El prestador de Servicio Social deberá haber cubierto el 55% de los créditos académicos de su plan de estudios.

**Artículo 20.-** Los estudiantes deben contar con el seguro facultativo vigente. Esto aplica en alumnos inscritos en el periodo correspondiente del trámite de servicio social.

**Artículo 21.-** El Servicio Social debe ser concluido antes de dar inicio a las residencias profesionales.

**Artículo 22.-** Para la autorización del inicio de la prestación del servicio social, los aspirantes deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficina de Servicios Estudiantiles a más tardar en 10 días hábiles después de iniciado.

### **CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 23.-** El Servicio Social podrá realizarse en períodos discontinuos, siempre y cuando su fecha de inicio y de terminación no exceda de dos años.

**Artículo 24.-** En caso de aquellos estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales y municipales y opten por acreditar el Servicio Social conforme al Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 constitucional, deberán registrarse por lo establecido para ese caso en el Lineamiento Académico Servicio Social de los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados vigente.

## CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 25.-** Los programas de Servicio Social pueden ser de carácter permanente o emergente, los primeros contemplan la participación del alumno en el desarrollo y término de las 500 horas de servicio, los emergentes consideran el cumplimiento de un determinado número de horas por realizar actividades en períodos cortos.

**Artículo 26.-** Los programas emergentes deberán cumplir con el objetivo del Servicio Social señalado en este reglamento y estar autorizados previamente por la Coordinación de Servicios Estudiantiles.

**Artículo 27.-** El prestador podrá participar en programas emergentes, aunque esté activo en un programa semestral.

## CAPÍTULO VI DEL ESTUDIANTE

**Artículo 28.-** El estudiante debe acudir a la inducción convocada por la Oficina de Servicios Estudiantiles

**Artículo 29.-** Es responsable de llenar y entregar en tiempo y forma los formatos que se le soliciten para dar de alta, registrar horas y liberar su servicio social.

**Artículo 30.-** El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en el que esté participando siempre que se deba a razones no atribuibles al prestador del Servicio Social (cancelación de programas, cierre de la entidad, huelgas, enfermedades, cambio de políticas empresariales, entre otros) deberá resolver la Subdirección de Vinculación, previo análisis del caso si se computa el tiempo acumulado.

**Artículo 31.-** El prestador deberá entregar a la Oficina de Servicios Estudiantiles la evaluación de Servicio Social y la carta de liberación, emitidos por el organismo donde realizo el servicio en un plazo no mayor de 20 días hábiles, después de haber concluido el semestre correspondiente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 32.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Académico.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Máximo Órgano de Gobierno del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga toda disposición contraria a lo establecido por el presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los comités que se hubiesen conformado con anterioridad, deberán apegarse a lo establecido en el presente reglamento.

Dado en Ciudad de Obregón, Cajeme, Sonora, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil trece.

*Acuerdo No. 09.LIIIO/14/05/12: con fundamento en la fracción IX del Decreto de Creación del Instituto, la junta directiva aprobó el presente Reglamento de Servicio Social.*

*No.07.LVIIIO.16/05/13. Con fundamento en la fracción IX del Decreto de Creación del Instituto la Junta Directiva autoriza las modificaciones del Reglamento de Servicio Social Planes 2010.*

